

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2019-0217.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de las vinculadas MARIA DEL ROSARIO Y ANA CAROLINA HERNÁNDEZ, dado que desconoce la dirección donde puedan ser ubicadas.



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 175**

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., considerando que las vinculadas a la litis MARIA DEL ROSARIO Y ANA CAROLINA HERNÁNDEZ no han podido ser ubicadas para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, este despacho considera procedente su EMPLAZAMIENTO, el cual deberá surtirse bajo las reglas del artículo 108 del C.G.P. para que comparezcan al presente proceso.

En consecuencia, se nombra como Curador Ad-Litem de las emplazadas MARIA DEL ROSARIO y ANA CAROLINA HERNÁNDEZ, al abogado **JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO**, (Carrera 23 No. 23-60 Oficina 408B, Manizales, Caldas, Email: [moralesduqueabogados01@gmail.com](mailto:moralesduqueabogados01@gmail.com)) a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Igualmente, se dispone la inclusión del nombre de las personas emplazadas en un listado que además deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habersele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal.

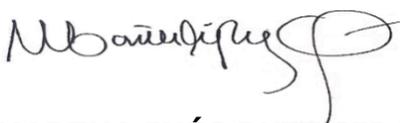
Ahora bien, el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, establece:

*"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

En consecuencia, por Secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 124 de noviembre 23 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**